

0198

RESOLUCIÓN NÚMERO

“Por la cual se acepta una renuncia”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO

En ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por los Decretos 648 de 2017 y 498 de 2020, y las establecidas en los Decretos Distritales 101 de 2004 y 001 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, a través de Resolución No. 0082 del 6 de febrero de 2023, se nombró al señor HELDER FORERO ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.691.889, para ocupar el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 12, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que, a través de correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2024, el señor HELDER FORERO ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.691.889, presentó renuncia irrevocable al empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 12, prestando sus servicios hasta el día 22 de marzo de 2024, razón por la cual se haría efectiva a partir del 23 de marzo de 2024.

Que, el Decreto Distrital 101 de 2004 “*Por el cual se establecen unas asignaciones en materia de personal a los organismos del sector central de la Administración Distrital*”, en su artículo 1o., asigna a las Secretarías de Despacho, entre otras, la facultad de decidir asuntos relacionados con la administración de personal:

“ARTÍCULO 1º. *Asignase a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo Organismo, entre otros, los siguientes temas:*

(...)

4. Aceptar renunciias:

(...).” (Subrayado y negrillas fuera de texto)

Que, a su turno, el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto Nacional 648 de 2017 “*Por el cual se modifica y adiciona*

“Por la cual se acepta una renuncia”

el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, en relación con la renuncia de los servidores públicos establece:

“ARTÍCULO 2.2.11.1.3 RENUNCIA. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

(...) Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

(...) La competencia para aceptar renuncias corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien este haya delegado la función nominadora. (...).” (Subrayado y negrillas fuera de texto)

Que, de conformidad con lo señalado, esto es dada la voluntad expresa y manifiesta del servidor público, resulta procedente aceptar la renuncia presentada por el señor HELDER FORERO ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.691.889, al empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 12, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1o. Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor HELDER FORERO ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.691.889, al empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 12, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno.

ARTÍCULO 2o. La renuncia presentada por el señor HELDER FORERO ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.691.889, tendrá efectos a partir del 23 de marzo de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

“Por la cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO 3o. Comunicar al señor HELDER FORERO ESPINOSA, el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano, para los trámites legales correspondientes.

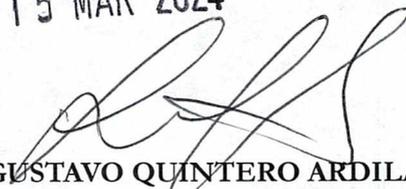
ARTÍCULO 4o. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

15 MAR 2024


GUSTAVO QUINTERO ARDILA
Secretario Distrital de Gobierno

 Aprobó: Carine Pening Gaviria- Subsecretaria de Gestión Institucional
Aprobó: Henry David Ortiz Saavedra - Director de Gestión del Talento Humano
Revisó: Sandra Milena Cepeda Gómez - Abogada DGT
Proyectó: Oscar Geovanny Alonso Nemocón - Profesional Universitario 219-18 (E)- DGTH 09